CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

Sabor Fudge BW-599-886-5 y Sabor Ron 91.7373

entre

GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S.
Carrera 98 No.25 G 40, Bogotá, D.C., Colombia
(de aquí en adelante llamado "Givaudan")

y

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Carrera 50, N° 12 Sur 149, Autopista Sur.
Itagüí, Colombia
(de aquí en adelante llamada "Contraparte")

Givaudan posee el *know-how*, datos y experiencia relacionadas con el desarrollo, fabricación y comercialización de fragancias y sabores.

La Contraparte está desarrollando, fabricando y comercializando alimentos y/o bebidas que se venderán en el mercado.

Las partes desean desarrollar sabores con el fin de incorporarlos en los productos de la Contraparte (el Objeto).

Con este objeto, las partes están dispuestas a revelarse mutuamente cierta información confidencial.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. En este contrato, "Afiliado" deberá significar cualquier compañía que controle, esté controlada por, o se encuentre bajo el control común de una de las partes. "Control" deberá significar la posesión directa o indirecta del 50% o más de los derechos de voto en la asamblea general ordinaria o la facultad de decidir de otra manera el nombramiento del director general y/o directores de cualquiera de las partes.

2. Toda información y material recibido de la otra parte o de sus Afiliadas bajo este Contrato deberá ser considerado confidencial ("Información Confidencial"), excepto información y material que:

 a) estuviera disponible para el público en el momento de su divulgación o se ponga a disposición del público después del momento de la divulgación, sin culpa de la parte receptora, o

Scanned with CamScanner

b) ya estuviera en posesión de la parte receptora en el momento de la divulgación, como lo demuestren los registros que consten por escrito, o

c) sean recibidos legalmente por la parte receptora de un tercero que no esté obligado a guardar confidencialidad a la parte reveladora.

d) fueron desarrollados por o para la parte receptora o cualquiera de sus Afiliadas sin el uso de Información Confidencial recibida de la parte reveladora y sin violar los términos de este Contrato.

3. Las partes se comprometen a:

(a) no revelar ninguna Información Confidencial a cualquier tercero, que no sean sus Afiliados, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte reveladora;

(b) no utilizar ninguna Información Confidencial para ningún otro propósito que no sea el Objeto.

4. La Contraparte se obliga a abstenerse de realizar, directamente o indirectamente, cualquier análisis de los materiales recibidos de Givaudan respecto a su composición química o estructura y por ningún motivo podrán duplicar o reproducir ningún material recibido.

5. La parte receptora podrá revelar Información Confidencial cuando así le sea requerido por la ley, previa notificación que efectué de manera razonable a la parte reveladora, en el entendido que dicha notificación sea suficiente para dar a la parte reveladora la oportunidad de defender el tratamiento confidencial, obtener una orden de protección o de medidas similares o equivalentes, o la reparación antes de la divulgación. Por otra parte, la divulgación indicada a la obligación de guardar confidencialidad solo deberá tener una duración por el tiempo que sea necesario para cumplir con la legislación correspondiente y se aplicará únicamente a los efectos de dicho cumplimiento.

6. La parte receptora se compromete a revelar Información Confidencial únicamente a sus empleados o a los empleados de sus Afiliados que necesiten utilizar la Información Confidencial para los efectos de este Contrato y que hayan acordado por escrito a estar obligados al menos en los mismos términos y con el alcance a lo previsto en este Contrato, independientemente de si por cualquier razón dejan de prestar sus servicios. La parte receptora deberá seguir siendo responsable directamente ante la parte reveladora por cualquier incumplimiento de los términos del presente contrato por parte de dichos empleados.

7. Previa solicitud, cualquiera de las partes deberá devolver inmediatamente o destruir, según sea más conveniente para la parte solicitante, toda la Información Confidencial proporcionada por la parte solicitante, siempre y cuando la parte receptora pueda conservar una copia de la Información Confidencial si así lo exige la ley o para demostrar el cumplimiento con este Contrato.

8. Nada de lo establecido en este Contrato se deberá interpretar como el otorgamiento de cualquiera de las partes, directa o indirectamente, de ninguna licencia o cualquier otro de-

Scanned with CamScanner

recho sobre la propiedad intelectual de la otra parte. Todos los resultados relacionados con los ingredientes del sabor, las moléculas del sabor, las composiciones del sabor, los sistemas de la entrega del sabor, los métodos de fabricación del sabor y el uso general o la aplicación del mismo, pertenecerán a Givaudan. Todos los resultados relativos al producto final de la Contraparte y el empaque, incluyendo el uso y la aplicación de los sabores en el mismo y la fórmula del producto final específico, pertenecerán a la Contraparte.

9. La Parte Receptora reconoce que cualquier incumplimiento de este Contrato puede causar un daño inmediato e irreparable a la Parte Divulgadora debido a la naturaleza única de la Información Confidencial y por el presente contrato, la Parte Divulgadora e tendrá derecho a solicitar una medida cautelar al amparo de este Contrato, sin la necesidad de demostrar daños actuales u otorgar garantías, además de cualquier otra medida que pueda ser otorgada por un tribunal de jurisdicción competente.

10. Las obligaciones contenidas en este documento deberán ser efectivas a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Cualquiera de las partes se compromete a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier Información Confidencial recibida de la otra por un período de diez años a partir de la fecha de la recepción.

9. El presente Contrato se sujeta a la interpretación y disposiciones previstas en las leyes aplicables a la parte demandada, renunciando a cualquier otra disposición aplicable en materia de competencia.

11. Cualquier controversia que surja con respecto al Contrato o en relación con él deberá ser sometida a la competencia exclusiva de los tribunales competentes del domicilio de la parte demandada.

Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Firma del Representante Legal
Nombre:
CC.
Correo electrónico:

Tel:
Celular:
Lugar:
Fecha:

Givaudan de Colombia S.A.S.

Firma del Representante Legal
Nombre: Miguel Pradilla
CC. 19.472.223
Correo electrónico: miguel.pradilla@givaudan.com

Tel: +(571) 4252929 ext.2930
Celular: 3102024240
Lugar: Bogotá, D.C.
Fecha: 14 de Agosto 2018

Scanned with CamScanner